



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ  
Magistrada Ponente**

**Auto No. 258**

Neiva, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho
<b>Radicado:</b>	41298-31-84-002-2021-00197-01
<b>Demandante:</b>	Myriam Vargas Ardila
<b>Demandado:</b>	Luis Alberto Guzmán Artunduaga
<b>Asunto:</b>	Asume conocimiento, prórroga art. 121 C.G.P.

Avóquese conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue recibido por este Despacho judicial, el pasado 23 de marzo de 2023.

Acorde con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, 322 y 327 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso de apelación incoado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 31 de agosto de 2022, por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Garzón, dentro del litigio de la referencia.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de **cinco (5) días** para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional [secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En atención a lo estatuido en el artículo 121 del Código General del Proceso, en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional C-443 de 2019 y en

razón a que el proceso fue recibido por este Despacho el **23 de marzo de 2023**, época en la cual ingresaron la totalidad de expedientes como consecuencia de la creación del cargo y la redistribución ordenada mediante acuerdos CSJHUA23-4 y CSJHUA23-10 expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se torna imperativo, prorrogar el término para emitir sentencia, por otros seis meses, esto es, hasta el mismo día y mes, pero de **2024**.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ebd09ec31cb5147ae94ad7cdbbe10aa586fa76948db32d0a909027862209ac**

Documento generado en 03/10/2023 10:48:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**